DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

RESUMEN EJECUTIVO

EXAMEN ESPECIAL A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, ASÍ COMO DEL FONACIDE

EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU

(DPTO. DE ALTO PARANÁ)

RESOLUCIÓN CGR N° 583/16

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-01/03 Versión: 1
RESUMEN EJECUTIVO	

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 583/16 (artículo 1)

Por **Resolución C.G.R. N°** 583 de fecha 08 de agosto de 2016, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACION DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES ASÍ COMO DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), A LA MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015".*

Al respecto, la Nota CGR N° 4107 Y 4108 de fecha 08/08/16, expone los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la modalidad de auditoría, y solicitud de nexo, etc.

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Municipalidad de Mbaracayú
- **Objetivo General de la Auditoria:** Determinar si la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de los recursos FONACIDE Y ROYALTIES correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de la Municipalidad de Mbaracayú. Departamento de Alto Paraná, presentan razonablemente los saldos, así como el control de los documentos que respalden las operaciones y el cumplimiento efectivo de la Normas Legales vigentes.
- **Modalidad de Auditoria y/o Actividad de Control:** Examen Especial.

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre y Apellido	Cargo o Función	Periodo
Sr. Edir Eduar Lermen Ritter	Intendente	2015 – 2020

2. Siglas utilizadas.

SIGLA	Denominación
CGR	Contraloría General de la República
CO	Comunicación de Observaciones
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	Equipo auditor

SIGLA	Denominación
MECIP	Modelo estándar de control interno para Instituciones Públicas del Paraguay
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
PGA	Plan General de Auditoria
PGN	Presupuesto General de la Nación
SNC	Servicio Nacional de Catastro
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera

3. Información de la entidad auditada.

- **Universo Económico auditado**

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS-Periodo enero a diciembre de 2014			
Activo ₲.	**Pasivo ₲.**	**Ingresos ₲.**	**Gastos ₲.**
20.133.623.679	**917.847.468**	**10.920.227.045**	**6.940.008.458**

Fuente: Expedientes CGR N° 5498/15.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS-Periodo enero a diciembre de 2015			
Activo ₲.	**Pasivo ₲.**	**Ingresos ₲.**	**Gastos ₲.**
17.183.727.441	**1.666.181.832**	**8.964.956.654**	**6.346.102.822**

Fuente: Expedientes CGR N° 5260/16.

4. Conclusiones

- La Municipalidad de Mbaracayú no registro en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos **₲. 20.685.587** (Guaraníes veinte millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete), correspondiente a la devolución del importe pagado de más según cheque No 567.101 del Banco Itau, que fue depositado en la cta. cte. N° 382856/4-BNF Fonacide de la Municipalidad de Mbaracayu, según boleta de depósito N° 138.822 BNF con fecha 08/07/14, el cual fue imputado en el siguiente ejercicio fiscal. Conforme lo establece **Ley N° 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado*", en el **Art. 55 Características principales del sistema.** Y, el **Decreto N° 8127/00** *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la* ***Ley Nº 1535/99*** *"De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."*, en el **Art. 91 Responsabilidad**. (Observación CGR N° 1).

- La administración municipal de Mbaracayu durante el ejercicio fiscal 2014, realizó pagos en el *Sub Grupo 520-30-003 – Construcción,* por un total de **₲. 495.019.485** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco), sin adjuntar todos los documentos de respaldo al momento del requerimiento del Equipo Auditor. Conforme lo establecido en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **Art. 65 Examen de Cuentas** y **Art. 60 Control Interno.** (Observación CGR N° 2).

- La administración Municipal ha recibido ingresos en los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015, en concepto de Juegos de Azar, por **₲. 111.234.053** (Guaraníes ciento once millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres) y **₲. 60.150.285** (Guaraníes sesenta millones ciento cincuenta mil doscientos ochenta y cinco), respectivamente, en la cuenta habilitada para Royalties y Compensaciones. Conforme lo establecido en la **Ley N° 3966/10** *"Orgánica Municipal"* en el **Art. 51** Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d), el **Art. 185** Ejecución del Presupuesto. Y, la **Ley N° 3984/10** *"Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales"*, en el **Art. 4°** dispone: *"La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días de haber ingresado dichos recursos en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquéllos, sin más trámites…"*. (Observación CGR N° 4)

- En los pagos imputados al Subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se ha evidenciado que no presentan todas las documentaciones que respaldan dichos pagos por **₲. 96.803.550** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos tres mil quinientos cincuenta, respectivamente. Por lo que se recuerda lo establecido en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"*, en el **Art. 56** – *Contabilidad Institucional*– inc. **c)**, el **Art. 65** –*Examen de Cuentas*–; **Art. 60** Control Interno y, el **Decreto N° 8127/00** *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, en los **Art. 91** –*Responsabilidad*– y **92** –*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*– inc. **b)**, Además, lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08**, en el rubro presupuestario de gastos – ítem 32.300 – Bienes de Consumo e Insumos.(Observación CGR N° 10)

5. Recomendaciones

- Los responsables de la administración municipal, deberán emitir comprobantes de ingresos por las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda en concepto de Fonacide y registrar en la Ejecución Presupuestaria, a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución. (Observación CGR N° 1).

- La actual Administración Municipal deberá cumplir en lo sucesivo con las disposiciones y reglamentaciones establecidas para ejecutar los pagos de los recursos de la Municipalidad y archivar la totalidad de los documentos de respaldo, de manera a transparentar la gestión del ejecutivo municipal y presentar correctamente las rendiciones de cuentas. (Observaciones CGR Nros. 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).

- Los responsables de la administración municipal, deberán habilitar una Cuenta Corriente para recibir las transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de Juegos de Azar; asimismo, respaldar los ingresos percibidos con todos los documentos necesarios e imputar de acuerdo al origen del ingreso que corresponde, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos. (Observación CGR N° 4).

5.2. Recomendaciones generales

- Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

  Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" cuyo **artículo 60** se citan a continuación: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"*

- Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la **Resolución CGR N° 377** de fecha 13/05/16 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"*

- Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del **Decreto N° 1249/03** *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo **artículo 13** expresa *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".*

- Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 533 de fecha 20/12/2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad de Mbaracayú, deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

  N° 1 – No fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el total percibido en el Ejercicio Fiscal 2014, recursos de FONACIDE según extracto bancario y conciliación bancaria.

  N° 3 – Porcentajes de distribución.

  N° 4 – Transferencias en concepto de Juegos de Azar en la cuenta corriente habilitada para Royalties y Compensaciones.

  N° 13 – Porcentajes de distribución de los ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones.

- Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y electrónica).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls"*.

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

Según Dictamen Jurídico DGAJ N° 533 de fecha 20 de diciembre de 2018, no se sugiere realizar Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

7. Responsables de la Auditoría.

El presente Informe Final se encuentra en la página web: www.contraloría.gov.py

Es nuestro Informe.

Asunción, de mayo de 2019.

Julio Cesar Frutos Vega
Jefe de Equipo
DGCODM

Marta Benítez de Sánchez
Supervisora
DGCODM

Gabriel Gustavo Arana Ruiz
Director General
DGCODM